

Acuerdo 006 23 de febrero de 2015

Por medio del cual se modifica el artículo 105 del Reglamento Estudiantil y se establecen las becas por excelencia académica en la Universidad de Manizales.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus Facultades legales, estatutarias y

Considerando

Que es necesario hacer algunos ajustes al artículo 105 del Reglamento Estudiantil de la Universidad de Manizales.

Que el artículo 105 del reglamento estudiantil expresaba lo siguiente: "La matrícula de honor se otorgara a un (1) estudiante por programa académico. Cuando más de un estudiante reúna las condiciones estipuladas para el reconocimiento, la matrícula de honor se concederá de acuerdo con los siguientes parámetros.

- 1. Por el mayor promedio acumulado en la carrera hasta el momento.
- 2. Si persiste el empate se concederá a todos los estudiantes, pero se dividirá el valor de la matricula entre los premiados.

Parágrafo. En los casos de estudiantes de semestres o años en los que solo se curse una asignatura o se realicen prácticas como actividad principal o internado para el caso de programa de medicina, el promedio que se considerará será el acumulado de sus estudios, incluyendo el período que se incentiva."



Que el Consejo Superior presentó una nueva propuesta para modificar las matrículas de honor en la Universidad de Manizales.

Después de un amplio análisis este organismo consideró que la matrícula de honor ocupaba un porcentaje muy mínimo para los estudiantes en comparación con otros beneficios y determinó pertinente ampliar el número de personas beneficiadas.

Que el Consejo Superior en sesión del 23 de febrero de 2015, analizó la propuesta y al considerarla pertinente;

Acuerda:

Artículo 1. Modificar en su totalidad el artículo 105 del reglamento estudiantil y establecer en su lugar las becas por excelencia académica en la Universidad de Manizales la cuales empezaran a regir a partir del 1 de enero del año 2016.

Artículo 2. El artículo 105 del Reglamento Estudiantil quedará así: Las becas por excelencia académica se otorgaran a tres (3) estudiantes por programa académico. Cuando más de un estudiante reúna las condiciones estipuladas para el reconocimiento, las becas por excelencia académica se concederán de acuerdo con los siguientes parámetros.

- 1. Por el mayor promedio acumulado en la carrera hasta el momento en orden ascendente.
- 2. Si persiste el empate se concederá a todos los estudiantes, pero se dividirá el valor de la matricula entre los premiados.

Parágrafo. En los casos de estudiantes de semestres en los que solo se curse una asignatura o se realicen prácticas como actividad principal o internado





para el caso de programa de medicina, el promedio que se considerará será el acumulado de sus estudios, incluyendo el período que se incentiva.

Artículo 3. Establecer la normatividad específica y el procedimiento para el otorgamiento de las becas por excelencia académica

Artículo 4. Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo No. 07 de noviembre 27 de 2012 "Matrículas de honor" y en su lugar se establecen las becas por excelencia académica en la Universidad de Manizales.

La universidad hará un reconocimiento a los tres (3) primeros estudiantes que sobresalgan en su proceso académico, con un estímulo en el valor de la matrícula distribuido así:

- Primer puesto: 70% como descuento aplicado a la matrícula.
- Segundo puesto: 50% como descuento aplicado a la matrícula.
- Tercer puesto: 30% como descuento aplicado a la matrícula.

Artículo 5. Por medio del cual se modifica el Artículo 15 del Acuerdo No. 07 de noviembre 27 de 2012 el cual quedará así: Requisitos para el otorgamiento de las becas de excelencia académica.

- a. Haber cursado en el periodo anterior todas las asignaturas correspondientes al periodo académico en cumplimiento del plan de estudios. En caso de que los estudiantes vayan adelantados se aceptará que falten las asignaturas ya aprobadas, salvo cuando los adelantos obedezcan a homologaciones por transferencias, en cuyo caso no se aplicará el presente inciso.
- b. No hayan habilitado, repetido ni reprobado ninguna asignatura durante el periodo académico analizado.



c. Que hayan obtenido en el respectivo programa el máximo promedio en los periodos académicos correspondientes.

Artículo 6. Por medio del cual se modifica el Artículo 16 del Acuerdo No. 07 de noviembre 27 de 2012 el cual quedará así: Las becas por excelencia académica se otorgaran solo a tres (3) estudiantes por Programa Académico. Cuando más de tres (3) estudiantes reúnan las condiciones estipuladas para el reconocimiento, las becas por excelencia académica se concederán de acuerdo con los siguientes parámetros.

- 1. Por los mayores promedios acumulados en las carreras hasta el momento.
- 2. Si persiste el empate, se concederá a todos los estudiantes, pero se dividirá el valor de la matricula entre los premiados.

Parágrafo. En los casos de estudiantes de semestres o años en los que solo se curse una asignatura o se realicen prácticas como actividad principal o internado para el caso del programa de medicina, los promedios que se considerarán serán los acumulados de sus estudios, incluyendo los periodos que se incentivan.

Artículo 7. Por medio del cual se modifica el Artículo 17 del Acuerdo No. 07 de noviembre 27 de 2012 el cual quedará así: Quienes se hagan acreedores de la beca por excelencia académica, serán eximidos del pago de derechos de matrícula para el próximo periodo académico.



Artículo 8. Por medio del cual se modifica el Artículo 18 del Acuerdo No. 07 de noviembre 27 de 2012 el cual quedará así: Para tener derecho a la exención del pago de beca por excelencia académica, los estudiantes deberán matricularse a más tardar dentro de los dos (2) períodos académicos siguientes.

En caso que los estudiantes hayan cursado el último período académico de la carrera, habrá lugar a la devolución del valor cancelado por dicho período.

Artículo 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Manizales, a los del 23 días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).

Daniel Tabares Peralta

Presidente Consejo Superior

César Augusto Sepulveda Ortiz

Secretario General